



Derecho a la ley

A cargo de Arturo M. Arias

Rosa náutica constitucional

La aprobación de la nueva Constitución de la República de Cuba por la Asamblea Nacional del Poder Popular el 22 de diciembre de 2018, luego refrendada por la amplia mayoría de los ciudadanos con derecho al voto en referendo popular celebrado el 24 de febrero del corriente 2019, constituye en buena medida una suerte de rosa de los vientos o carta de navegación para el futuro de la Patria.

La ruta a seguir la establece la bitácora contenida como cuaderno de trabajo en las denominadas Disposiciones Transitorias de la Constitución de la República de Cuba, proclamada, como sabemos, en la fecha conmemorativa del Grito de Baire.

Dejémonos arrastrar por el viento favorable, desplegado el velamen, y recorramos las recalas fijadas por la Carta Magna, devenida carta náutica.

a) Antes del plazo de seis meses, después de haber entrado en vigor la Constitución, la Asamblea Nacional del Poder Popular aprueba una nueva Ley Electoral, en la que regulará la elección de los diputados a la Asamblea Nacional, su presidente, vicepresidente y secretario; el Consejo de Estado, el presidente y vicepresidente de la República, los miembros del Consejo Electoral Nacional, los gobernadores y vicegobernadores provinciales, los delegados a las asambleas municipales del Poder Popular, su presidente y vicepresidente. En otras palabras, se avicina un nuevo texto legal regulador del sufragio en nuestro país, atemperado a las estructuras emergentes del Estado, cuya promulgación derogará el vigente, vale decir la Ley Número 72 de 29 de octubre de 1992.

b) En el plazo de otros tres meses, luego de aprobada la Ley Electoral anteriormente descrita, la Asamblea Nacional del Poder Popular elige de entre sus diputados, a su presidente, vicepresidente y secretario, a los demás miembros del Consejo de Estado, y al presidente y vicepresidente de la República. Tal elección responde a lo previsto en el texto constitucional para integrar sus órganos superiores de poder estatal.

c) Ya elegido el presidente de la República, este propone en el plazo de tres meses a la Asamblea Nacional del Poder Popular la designación del primer ministro, viceprimeros ministros, el secretario y demás miembros del Consejo de Ministros. Es entonces que se integrará el Gobierno de la República. Si tomamos los anteriores términos o plazos hasta su agotamiento, y partimos de los días que corren, entonces habrán decursado hasta este momento, aproximadamente, 12 meses, un año,

elemento para estimar que en el venidero 2020, en sus inicios, todas las estructuras de poder del Estado cubano, delineadas en la joven Constitución, estarán en pleno ejercicio de sus funciones y atribuciones gubernativas.

d) Sin sujeción a término alguno, aunque subsumido en el expresado más arriba, las asambleas provinciales del Poder Popular se extinguirán cuando tomen posesión de sus cargos los gobernadores, vicegobernadores y los consejos provinciales.

e) Por su parte, el Presidente de la República, ya elegido, y en el plazo de tres meses propone a las respectivas asambleas municipales del Poder Popular la elección por sus delegados de los gobernadores y vicegobernadores provinciales, razonamiento que se engarza con lo más arriba escrito, de manera tal que el presidente, a partir de su elección, y en el plazo de tres meses, casi al unísono, debe formular dos proposiciones trascendentes: una, a la Asamblea Nacional del Poder Popular, la del primer ministro y demás miembros del Consejo de Ministros; en tanto que la otra, a las asambleas municipales del Poder Popular, la de elección de gobernadores y vicegobernadores provinciales. Además, dichas asambleas municipales del Poder Popular, en el plazo de otros tres meses, designan con posterioridad a la elección de los gobernadores y vicegobernadores provinciales a quienes van a ocupar los cargos de intendentes.

f) En el plazo de un año, luego de la entrada en vigor de la Constitución, la Asamblea Nacional del Poder Popular aprueba su Reglamento y el del Consejo de Estado: he aquí cómo se irradia otro término de cumplimiento para la Asamblea

Nacional, cuyo correr es paralelo con otros.

g) En el plazo de dos años, contados a partir de la vigencia de la nueva Ley de Leyes, el Consejo de Ministros, presenta a la Asamblea Nacional del Poder Popular el proyecto de nuevo reglamento de ese órgano y el de los gobiernos provinciales.

h) En el término de dos años de vigencia de la Carta Magna, la Asamblea Nacional del Poder Popular aprueba el reglamento de las asambleas municipales del Poder Popular y de sus consejos de la administración.

i) Ahora el término corre para el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, el que, en el plazo de 18 meses de entrada en vigor de la Constitución, presentará a la Asamblea Nacional del Poder Popular el proyecto de nueva Ley de los Tribunales Populares, ajustado a los cambios constitucionales experimentados, así como las propuestas pertinentes de modificaciones a la Ley de Procedimiento Penal y a la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico.

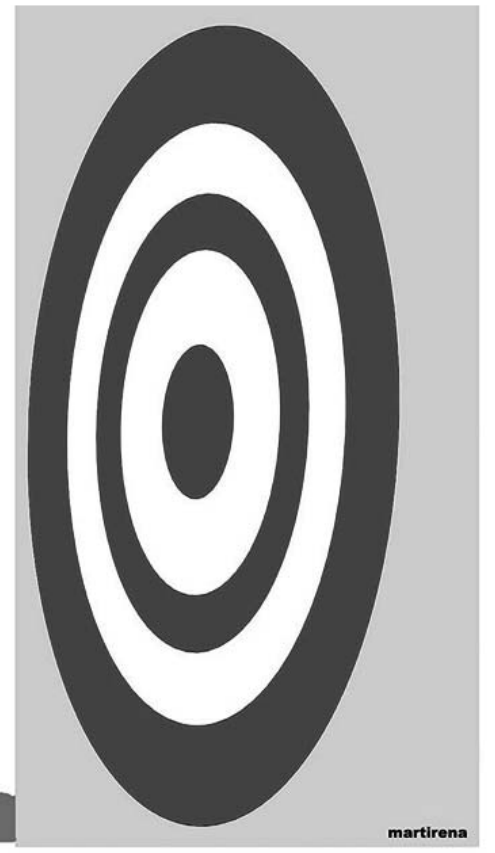
j) En el plazo de dos años de vigencia de la Constitución (otro alargamiento en el tiempo), la Asamblea Nacional del Poder Popular dispondrá el inicio del proceso de consulta popular del proyecto de nuevo Código de Familia y, a resultas de él, convocar a referendo sobre el controvertido tema de la forma de constituir el matrimonio.

k) Siempre como punto de partida la entrada en vigor de la Constitución, el compás náutico abre ahora un plazo de 18 meses a la Asamblea Nacional del Poder Popular para que apruebe las modificaciones legislativas requeridas para hacer efectivo lo previsto en su Artículo 99, referido a la posibilidad de los ciudadanos cubanos de acceder a la vía

judicial para reclamar cuando sus derechos constitucionales vulnerados, sufrieren daño o perjuicio por órganos del Estado, sus directivos, funcionarios o empleados, con motivo de acción u omisión indebida de sus funciones, así como por particulares o por entes no estatales.

l) Y como derrotero final señalado en la bitácora constitucional, la Asamblea Nacional del Poder Popular aprueba, en el plazo de un año de entrada en vigor de la Constitución, un cronograma legislativo que dé cumplimiento a la elaboración de las leyes que desarrollarán los preceptos establecidos en aquella, ingente labor para adecuar a la nueva Ley Fundamental del país, la legislación sustantiva caduca y obsoleta, a destiempo del contexto actual.

Así pues, el buque de la navegación constitucional arrancó con la entrada en vigor de la Carta Magna, que ya ha echado a andar afrontando turbulencias y huracanes quizás más demoledores que aquellos que encontró el mítico Odiseo a su regreso a Ítaca, pero con la seguridad de que más temprano que tarde nos llevará a puerto seguro, con la guía de esta rosa de los vientos que resulta, en definitiva, la Constitución proclamada por el pueblo.



Inversiones por la Salud

Dayamis Sotolongo Rojas

Aunque la única obra en inversión que continúa ejecutando el sector de la Salud en la provincia es el Hospital General Provincial Camilo Cienfuegos, el resto de las instituciones sanitarias también serán beneficiadas con acciones de reparación y mantenimiento. Tanto, que por este último concepto se renuevan hoy casi un centenar de instalaciones.

En el caso del mayor centro asistencial de la provincia —el Hospital Provincial— se continúa este año la reparación integral de la cocina-comedor, lo cual incluye la rehabilitación de las redes

sanitarias, hidráulicas y las exteriores; la colocación de una nueva carpintería y enchape; el cableado de las redes eléctricas, así como demoliciones.

Al decir de Rolando Martínez Arrechea, jefe de la sección de mantenimiento de la Dirección Provincial de Salud (DPS), el montaje de esta cocina industrial —que se presume elabora alimentos para cerca de 2 000 personas diariamente— debe concluir este año, pese a los altibajos en su modernización.

“Hoy se halla a un 45 por ciento de ejecución —asegura Martínez Arrechea—. Han existido afectaciones con algunos recursos importados como las

redes de vapor, la red del gas LP y los conductores de ventilación y extracción. Todo ello atrasa la secuencia constructiva”.

Más, las labores de renovación se extienden desde los consultorios médicos de la familia, los policlínicos hasta los hospitales municipales.

Para tales propósitos se dispone de más de 10 millones de pesos, cifra que permitirá sustituir carpintería, redes, pintar los locales, enchapar...

Entre las obras de mayor envergadura que se asumen actualmente está la ampliación de la sala de Quimioterapia, en el Hospital Provincial, lo cual permitirá mejorar las condiciones en

las que se presta este servicio y evitar la aglomeración de los pacientes.

Al decir del funcionario de la DPS, no menos importante resulta la habilitación de una nueva sala en el Hospital Pediátrico Provincial, que se destinará a la atención de pacientes en edad pediátrica que sean extranjeros.

“Allí también se reconstruye el local de Anatomía Patológica, apunta el directivo, lo que propiciará que las biopsias y las necropsias se realicen en la propia institución”.

Asimismo, los embates constructivos también llegan al Hospital Tomás Carrera Galiano, de Trinidad, centro en el que se repara de

manera capital la cocina-comedor, se construye el internado médico y una sala de hospitalización para hombres.

Las renovaciones en materia de reconstrucción no se limitan únicamente a las instalaciones enclavadas en las cabeceras de los territorios, sino que abarcan aquellas localizadas en zonas del Plan Turquino.

Salas de rehabilitación, clínicas estomatológicas, casas de abuelos, hogares de ancianos y maternos, banco de sangre... reciben los beneficios de una reparación que, además de elevar el confort, pretende —a la postre— mejorar la calidad de los servicios.